JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190092**000.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada del extremo actor, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de las obligaciones ejecutadas.

2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos antes mencionados a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Cumplir por secretaría, entregar los oficios a la parte solicitante.

4º Efectuado lo anterior, archivar las diligencias.

5º. Sin condenar en costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 78, hoy 21 de julio de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

lm

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dad89d4e7a2774be4bd56c75a69ac7427d4e9a3b18428b1736c61bb03ae422c**

Documento generado en 19/07/2022 06:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica